

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00476-00
PROCESO:	REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE :	WILLIAM FERNEY BERMUDEZ GOMEZ
DEMANDADA :	MARIA EUGENIA COLLAZOS COLLAZOS

El señor **WILLIAM FERNEY BERMUDEZ GOMEZ** por intermedio de su Apoderada Judicial presenta demanda de **REGULACION DE VISITAS** contra **MARIA EUGENIA COLLAZOS COLLAZOS**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 30 de noviembre de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 12 de diciembre de 2022, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- **TÉNGASE** a la Abogada **LADY MARCELA ARDILA GALINDO**, para actuar como Apoderada Judicial del demandante en los términos del memorial poder otorgado. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c6977386872c1343576d5f3ca2debf1b585f8066e4a7832c17e75f6ac2d55b**

Documento generado en 13/12/2022 02:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>